



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante allegó solicitud de retiro de la demanda; igualmente, la parte demandada presentó contestación de demanda. Sírvase Proveer.

Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2021 00 351 00</u>			
DEMANDANTE	Nathalie Arenas Le Fevre	C.C. No.	52.451.588
DEMANDADA	Corporación Club El Nogal		
ASUNTO	Prestaciones sociales e indemnizaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que además de la contestación de demanda obra solicitud de retiro de la demanda presentada por la parte demandante.

El Art. 92 del C.G.P. establece que se podrá retirar de la demanda siempre y cuando no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si bien en este caso la demandada fue notificada el 24 de agosto de 2022 por la Secretaría del Despacho, dando respuesta a la solicitud elevada por la demandada el 8 de febrero de 2022, lo cierto es que la parte demandante había radicado solicitud de retiro de la demanda 15 de febrero de 2022¹, la cual estaba pendiente de tramitar.

Fwd: SOLICITUD RETIRO DE DEMANDA NATHALIE ARENAS LEFEVRE vs CLUB EL NOGAL

Asturias Abogados S.A.S. <asturiasabogados07@gmail.com>

Mar 15/02/2022 9:25

Para: Juzgado 33 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (72 KB)

SOLICITUD RETIRO DE DDA.pdf;

----- Forwarded message -----

De: Asturias Abogados S.A.S. <asturiasabogados07@gmail.com>

Date: lun, 14 feb 2022 a las 17:10

Subject: SOLICITUD RETIRO DE DEMANDA NATHALIE ARENAS LEFEVRE vs CLUB EL NOGAL

To: Juzgado 33 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta que la solicitud de retiro fue oportunamente radicada por la parte demandante, esto es, antes de haberse notificado a la demandada, se dispone:

PRIMERO: AUTORIZAR el **RETIRO** de la demanda, previa desanotación en el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la presente decisión **no produce los efectos** contemplados en el Art. 314 del C.G.P., toda vez que la solicitud de retiro de la demanda se realizó antes de haberse surtido el trámite de notificación respecto de la demandada, Corporación Club El Nogal.

¹ Ver archivos "11SolicitudRetiroDemanda" y "12AcusoReciboRetiroDemanda" del expediente digital.
Enlace Página Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-033-laboral-de-bogota/jrodrigmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 351 00			
DEMANDANTE	Nathalie Arenas Le Fevre	C.C. No.	52.451.588
DEMANDADA	Corporación Club El Nogal		
ASUNTO	Prestaciones sociales e indemnizaciones.		

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE ABRIL DE 2023
Por ESTADO N.º 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 064855b8ac140034cec03257c3d2413c452c952d3e5cca79511fe132c906c17e
Documento generado en 26/04/2023 10:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>